DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**
1.INFORMACION GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACION	5 DE FEBRERO DE 2025
1.2 LINEA ESTRATEGICA	AVANCEMOS POR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ALBANENCES
1.3 PROGRAMA	2402- INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
1.4. SECTOR	24. TRANSPORTE
1.5. META DEL PRODUCTO	2402041 -Vía terciaria mejorada
1.6 POBLACION BENEFICIARIA	HABITANTES DE LA ZONA RURAL
1.7 BPIN	2024250190044

1.8 INFORMACION PRESUPUESTAL

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.24.2402.240241.2.3.2.2.02.02 .005.M0135.1.3.3.5.05.2.5	8210224 – CONV ICCU 880/2024	SECTOR: 24 – transporte – vías y movilidad CPC 0- Vía terciaria mejorada	$ 100.000.000

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
2.1. TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
2.2. OBJETO A CONTRATAR	MEJORAMIENTO DE LA VIÁ QUE COMUNICA LA VEREDA NAMAY BAJO CON LA VEREDA NAMAY ALTO SECTOR SANTOS DEL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMACA DE ACUERDO CON EL CONVENIO ICCU 880 DE 2024
2.3. PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	Zona rural del municipio de Alban, Cundinamarca, vereda de NAMAY en el sector conocido como Santos
2.5. VALOR	**CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000 COP)**
2.6. FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

	La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja) y La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual el Contratista aportará la siguiente documentación: 1. Informe del Contratista 2. Factura de cobro 3. Pago de seguridad social y parafiscales 4. Informe del supervisor 5. Pago del FIC si aplica 6. Acta de recibo firmada con memorias de calculo 7. Bitácora de obra 8. Registro fotográfico 9. Planos Récord de la obra 10. Pólizas actualizadas
3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

3.1 JUSTIFICACIÓN

Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la Entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales;

> ***Artículo 28º.-*** *De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."*

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. ***Estudios y documentos previos.*** (Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El

presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

El Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

La Constitución Política Colombiana prevé en el Artículo 2, como fines del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten, y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) "*

Es así como el Artículo 209 de la Constitución Política, establece los principios que deben observarse en el ejercicio de la función administrativa, los cuales incluyen la EFICIENCIA, EFICACIA, CELERIDAD Y ECONOMÍA, entre otros no menos importantes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el Artículo 339 estableció que "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos*".

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD-

El Artículo 311 de la Constitución Política establece que: *"al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

De esa forma, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" en el Artículo 3 numeral 2 se establece: *"Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal".*

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben realizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en general, servir a la comunidad.

El Plan de Desarrollo Municipal "Avancemos juntos por Alban", plantea en su dimensión AVANCEMOS POR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ALBANENCES el programa transporte, cuyo objetivo está encaminado a Realizar intervención de la red vial ya sea urbana o rural, con obras de mejoramiento de la transitabilidad, mediante la meta Realizar el mantenimiento y/o adecuación de las vías terciarias en 150 km.

Actualmente es difícil la intercomunicación terrestre de la población rural de la vereda de Vereda Namay Bajo Con La Vereda Namay Alto Sectores Santos, Tapia Y Vanegas del municipio de Alban, Cundinamarca, debido a que, por un lado, la vía está en mal estado, se vuelve intransitable en épocas de lluvia lo cual genera restricciones en el tránsito, y por el otro, la falta de mantenimiento, generando así en la vía deterioro de la superficie para la circulación de vehículos. Esto se suma a la falta de recursos propios de la Administración Municipal para mejorar las vías.

Hay situaciones que aportan al deterioro, como algunos tratamientos anteriores que se hicieron con deficiencias, o la falta de mantenimiento.

Esto genera congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje, con un efecto directo en el aumento de los costos de operación y mantenimiento vial. Se presenta también deterioro acelerado de los mantenimientos efectuados y el aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros. En cuanto al aumento de tiempos de viaje, se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos. También inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios, junto a menor oferta y demanda

de los productos de la región.

Las familias tienen que invertir más dinero en transporte y canasta familiar, y los servicios de transporte informal empiezan a generalizarse con costos más altos para la gente. Se reducen las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes.

Dentro nuestro municipio de Alban, el flujo vehicular del sistema de transporte público y privado se constituye en un aspecto fundamental e importante para toda la población, ya que, para lograr un desarrollo eficaz de las labores diarias se depende en gran medida de la facilidad de trasladarse de un sitio a otro, por tal motivo Alban se ha visto en grandes dificultades y esto es debido a ciertos factores como, el mal estado de las vías, la falta de mantenimiento de la infraestructura vial, el aumento del parque automotor en los últimos años, entre otros. De esta manera se logra evidenciar el inconformismo por parte de la ciudadanía, los crecientes niveles de accidentalidad y el aumento de los índices de contaminación en el municipio. Por la anterior razón, se realiza la elaboración de proyectos de gestión, con el propósito de adquirir los recursos que el municipio no cuenta, y son necesarios para el mejoramiento de vías terciarias, brindando una de las soluciones, al mal estado de la movilidad en el municipio de Alban.

Que con el fin de atender la necesidad el municipio de Alban presenta proyecto al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, con el fin de apalancar recursos que le permitan la construcción de una placa huella.

Que el municipio de Alban celebro con el ICCU el convenio No.880 de 2024, el cual tiene por objeto *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA NAMAY BAJO CON LA VEREDA NAMAY ALTO SECTORES SANTOS, TAPIA Y VANEGAS DEL MUNICIPIO DE ALBAN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."* con el fin de atenderla problemática presentada en la vereda Namay, para lo cual se realizará la construcción de una placa huella tipo ICCU con una longitud aproximada de 70 metros

Por lo tanto, bajo los principios de coordinación, complementariedad y subsidiariedad, el Departamento de Cundinamarca, a través del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU a encuentra procedente y necesario suscribir un convenio interadministrativo con el municipio de Alban, Cundinamarca, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la ejecución de las obras del proyecto mencionado, y dar cumplimiento a la meta establecida en el PDD.

La vía a intervenir tiene pendientes superiores al 7%, bajos niveles de tránsito, radios de curvatura mínimos y un ancho promedio de 5 metros, características que favorecen la construcción de Placa Huellas, porque su diseño es más funcional por la geometría de la vía. Adicionalmente, facilita la utilización de mano de obra no calificada, a menores costos, mientras que otras opciones, como el asfalto flexible, son más costosas porque requieren maquinaria y materiales no disponibles en la región y no generan empleo de mano de obra de la zona.









Finalmente, se resalta que la necesidad aquí descrita, se encuentra en el Banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación y, de igual forma, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

3.3 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA. -

Observando la necesidad planteada es de suma conveniencia ejecutar las obras objeto de la convocatoria para la **MEJORAMIENTO DE LA VIÁ QUE COMUNICA LA VEREDA NAMAY BAJO CON LA VEREDA NAMAY ALTO SECTOR SANTOS DEL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMACA DE ACUERDO CON EL CONVENIO ICCU 880 DE 2024** por cuanto es la implementación de una iniciativa que se encuentra debidamente justificada y detallada en el Plan de Desarrollo Municipal y que apunta a la solución de una de las necesidades prioritarias en la malla vial del Municipio, la cual generara una movilidad eficiente, segura y sostenible para el desarrollo local.

3.4 ANALISIS DE LA OPORTUNIDAD. –

Para la Entidad es oportuna la presente contratación toda vez que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2023, se asignaron recursos para financiar este proceso, razón por la cual es necesario que la Entidad realice los procedimientos jurídicos para ejecutar el objeto contractual, de acuerdo a la necesidad planteada.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACION

4.1 JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. -

La modalidad de selección pertinente para el presente proceso contractual de acuerdo al presupuesto y el objeto del mismo, se realiza de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la sección 1, subsección 2 Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual es un procedimiento por el sistema de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, llevándose a cabo bajo dicha modalidad de selección de contratista, justificada jurídicamente así:

4.2. <u>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA</u>

Artículo 209*: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

4.3. LEY 80 DE 1993

Artículo 23*. De los principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales.*

Artículo 24*. Principio de Transparencia.*

Artículo 32*. De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación...*
(….)

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Artículo 39*. De la forma del contrato estatal: Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública...*

4.4. LEY 1150 DE 2007

Artículo 2°. *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(….)

b) La contratación de menor cuantía*. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

4.5. DECRETO 1082 de 2015

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

4.6. DECRETO LEY 019 DE 2012

***ARTÍCULO 220. AUDIENCIAS**. El numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quedará así: "4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva... Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días Hábiles.*

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."

***ARTÍCULO 221. DE LA VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES**. El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, quedará así:*

"Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

5. DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR: ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS

5.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto a contratar será: ***MEJORAMIENTO DE LA VIÁ QUE COMUNICA LA VEREDA NAMAY BAJO CON LA VEREDA NAMAY ALTO SECTOR SANTOS DEL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMACA DE ACUERDO CON EL CONVENIO ICCU 880 DE 2024***

5.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas son las contenidas en el formato **ANEXO 1- ANEXO TÉCNICO CCE-EICP-IDI-06 MENOR CUANTÍA.**

6. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El bien y/o servicio a contratar corresponde a los siguientes códigos y descripción UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	NOMBRE
721015	Servicio de apoyo a la construcción.

721410	Servicios de construcción de autopistas y carreteras.

721415	Servicios de preparación de tierras.
721411	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.
721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto.
721539	Servicio de preparación de obras de construcción.

7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

7.1 Autorizaciones

El Alcalde Municipal se halla plenamente autorizado para celebrar contratos en uso de las facultades y funciones constitucionales y las contenidas en la Ley 136 de 1994 Artículo 32, modificado por la Ley 1551 de 2012, Artículo 18, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

7.2 Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, no se requiere de permiso y/o licencia.

8. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El futuro contrato que se genere a partir del presente procedimiento de selección de contratista, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Gastos tributarios tales como I.V.A., Retención en la fuente, pólizas o garantías contractuales y Gastos Administrativos, los demás que apliquen.

De lo anterior, y en atención a lo previsto en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y por tratarse de una contratación a precios unitarios, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000 COP),** con fundamento en el siguiente presupuesto detallado, que a su vez se sustenta en el análisis de precios unitarios efectuado por la entidad

El valor fue calculado a partir de:

A. Tipo de obra a realizar y riesgo.
B. Aspectos técnicos incidentes con injerencia directa en el desarrollo de la obra, como las condiciones climatológicas, el estado actual de vías de acceso, el transporte requerido de materiales y otros más.
C. Detalle de cada APU del presupuesto
D. Cantidades de obra
E. Detalle de porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU)
F. Proceso constructivo
G. Especificaciones generales y particulares de construcción.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UN D.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
PLACA HUELLA								
	1.1	600 INVIAS	600.4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	8,61	$ 80.740,31	$ 695.174,00
	1.2	630 INVIAS	630.4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	30,87	$ 1.004.134,04	$ 30.997.618,00
	1.3	630 INVIAS	630.7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	25,99	$ 688.606,17	$ 17.896.874,00
	1.4	671 INVIAS	671,1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	18,44	$ 842.977,94	$ 15.544.513,00
	1.5	640 INVIAS	640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3.337,79	$ 10.445,82	$ 34.865.821,00
Subtotal								**$ 100.000.000,00**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 100.000.000,00**

Los recursos presupuestales para cubrir la presente contratación están cargados y distribuidos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000111 de fecha 06 de febrero de 2025, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000 COP),** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

9. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El Municipio no realiza descuento ni estampilla para la legalización del contrato, las estampillas y descuentos se realizan al momento del pago teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

RETENCIONES CONTRATO DE OBRA	
RETENCION	PORCENTAJE
5%	FONDO SEGURIDAD
2%	RETENCION EN OBRA
7%	ESTAMPILLAS MUNICIPALES
0,9%	ICA
15%	SOBRE EL VALOR DEL IVA SI LO FACTURAN
	IMPUESTOS DE LEY DE ACUERDO AL RUT.

10. VERIFICACION DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Para efectos del presente proceso de selección la Entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios ≥ $655'366.000 Servicios de construcción ≥ $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios ≥ $655'366.000 Servicios de construcción ≥ $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		-	-	-	-
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		SI	Bienes y servicios ≥ $1.162'733.000 Servicios de construcción ≥ $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios ≥ $852'074.000 Servicios de construcción ≥ $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	≤ $254.387.280	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	NO
	Guatemala	SI	≤ $254.387.280	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	NO
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SI	Bienes y servicios ≥ $859'752.000 Servicios de construcción ≥ $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de obra pública será ejercida por la **secretaría de Planeación Obras y Servicios Públicos** o por quien designe el ordenador del gasto para tal efecto.

12. REQUISITOS HABILITANTES: JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la presente convocatoria, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.
Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

12.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo, requisitos que se encuentran debidamente detallados en el capítulo III del Pliego de Condiciones de la presente convocatoria.

12.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

12.3. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

Los Proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.5 del Pliego de Condiciones de la presente convocatoria.

13. CRITERIOS DE EVALUACION

De conformidad con el Capitulo IV *Criterios de Evaluación, Asignación de Puntaje y Criterios de Desempate,* la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

14. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Alban identificado con Nit. No. 830.058.704-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Alban identificado con Nit. No. 899.999.450 Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU con Nit. No. 900.258.711- 1
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th></th><th></th><th></th></tr><tr><td>**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr></table>

	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	N.A
	Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la entidad estatal	N.A
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años a partir de la fecha de finalización de la obra.	Por un monto equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Alban identificado con Nit. No. 899.999.450 Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU con Nit. No. 900.258.711-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, el Municipio de Alban identificado con Nit. No. 899.999.450 y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU" identificado con Nit. No. 900.258.711-1

Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil

	extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual**.**

15. INIVTACIÓN A LAS VEERDURIAS CIUDADANAS

El Municipio en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP

16. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

(ORIGINAL FIRMADO)

Andrés Julián Marín Zamora
Secretario de Planeación Obras y Servicios Públicos

Proyectó y revisó aspectos técnicos: Andrés Julián Marín Zamora– secretario de Planeación Obras y Servicios Públicos Revisó aspectos Financieros: Geraldine Guerrero – secretaria de Hacienda Municipal
Revisó aspectos Jurídicos Yesid López Daza – Asesor Jurídico Externo.